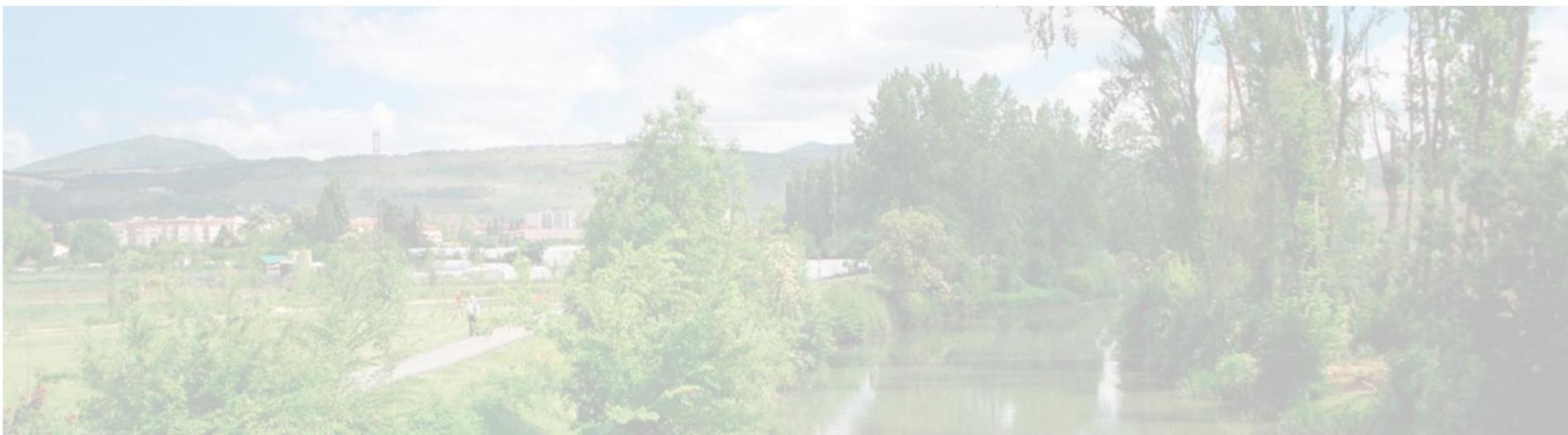


# Preguntas frecuentes

Convocatoria para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2024 cofinanciada por el FEDER



# Índice

	PÁGINA
<u>General</u> .....	03
<u>Entidades beneficiarias y agrupaciones</u> .....	04
<u>Naturaleza y características de las acciones</u> .....	07
<u>Indicadores</u> .....	12
<u>Regionalización y cofinanciación FEDER</u> .....	13
<u>Presupuesto de los proyectos</u> .....	15
<u>Gastos elegibles</u> .....	16
<u>Subcontratación</u> .....	19
<u>Anticipo</u> .....	22
<u>Plazos y presentación de solicitudes</u> .....	24
<u>Consultas</u> .....	28

# GENERAL

## 1. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

El objeto de esta convocatoria es apoyar proyectos que contribuyan a la renaturalización urbana, impulsando el desarrollo, mejora y consolidación de la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación y la adaptación al cambio global y de mejorar la habitabilidad de los entornos urbanos, de tal manera que se contribuya a generar un impacto socioeconómico positivo e integrando la igualdad de género y de oportunidades de forma transversal.

## 2. ¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?

Las entidades deben:

- Gozar de personalidad jurídica propia.
- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Tener sede en España.

# ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

## 3. ¿Quién puede presentar un proyecto?

Ayuntamientos de capitales de provincia y ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, así como las áreas metropolitanas, siempre y cuando, cumplan las condiciones recogidas en el apartado 1 del artículo 3 de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades indicadas en el apartado 2 del mismo artículo, siempre y cuando se integren en agrupaciones junto con, al menos, una entidad del apartado 1 que deberá, en todos los casos, actuar como coordinadora de la agrupación.

## 4. ¿Pueden ser beneficiarios ayuntamientos que hayan recibido una ayuda en anteriores convocatorias de renaturalización urbana cofinanciadas por el PRTR?

No. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos ayuntamientos que hayan recibido una ayuda en las convocatorias de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización de ciudades en el marco del PRTR 2021 y 2022, tal y como se indica en el artículo 3.6 de la convocatoria. Esta restricción no aplica a otra tipología de entidades que fueran miembros de una agrupación en el marco de dichas convocatorias.

# ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

## 5. ¿Qué tipo de entidades pueden formar parte de una agrupación?

Las indicadas en el apartado 2 del artículo 3 de la convocatoria, siempre y cuando se integren en agrupaciones junto con, al menos, una entidad solicitante de las indicadas en el apartado 1, que deberá en todos los casos actuar como representante de la agrupación.

En cualquier caso, los municipios que integren las agrupaciones deben ser limítrofes y participar de un proyecto común.

Cada una de ellas deberá adquirir los compromisos de ejecución que indique en la propuesta del proyecto.

## 6. ¿Hay límite en el número de entidades que conforman la agrupación?

El número máximo de integrantes de una agrupación se establece en cuatro, incluyendo la entidad representante de la misma.

Las agrupaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.6 de las bases reguladoras y en el artículo 4 de la convocatoria, incluida la formalización, con carácter previo a la solicitud, de un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación. Con este propósito se facilita un modelo específico junto con la documentación a aportar con la solicitud.

# ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

## 7. ¿Quién puede ser coordinadora de la agrupación?

Podrán ser coordinadoras las entidades indicadas en el apartado 1 del artículo 3 de la convocatoria.

La entidad coordinadora será la responsable y estará habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

## 8. ¿Qué implica la responsabilidad solidaria como miembro de una agrupación?

Todos los miembros de la agrupación tienen la obligación de responder por la totalidad de la actividad subvencionada, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro, y las responsabilidades por infracciones. En consecuencia, se podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad coordinadora o al resto de entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. El importe a reintegrar por cada entidad miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 9. ¿Qué tipología de acciones se pueden plantear en los proyectos?

Serán objeto de financiación los siguientes tipos de acciones: estrategia y planificación (tipo A), implementación de acciones en el territorio (tipo B) y transversales (tipo C), cuya descripción detallada se recoge en el artículo 7 de la convocatoria:

- **Acciones tipo A:** acciones para la elaboración o actualización de documentos estratégicos, en los cuales la renaturalización urbana ocupa atención exclusiva o prioritaria como acción para fortalecer la infraestructura verde urbana y su capacidad para mejorar la adaptación urbana al cambio climático. Si se dispone de este documento estratégico de forma previa, deberá tener una antigüedad máxima de 5 años.
- **Acciones tipo B:** acciones específicamente dirigidas a desarrollar y consolidar la infraestructura verde urbana y mejorar las condiciones de biodiversidad en la ciudad, priorizando la creación de infraestructura verde urbana en barrios vulnerables o desfavorecidos, asegurando que esta contribuya a mejorar la equidad en el acceso a espacios naturales y servicios ecosistémicos. El número máximo de acciones tipo B a plantear en un proyecto será, como máximo, de 8.
- **Acciones tipo C:** acciones transversales que deberán ser incluidas de forma obligatoria en todos los proyectos: C1. Plan de gobernanza y participación, C2. Plan de comunicación y sensibilización y C3. Plan de medición y seguimiento.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 10. ¿Se puede presentar un proyecto solo con acciones tipo A?

No. No se puede presentar un proyecto solamente con acciones tipo A. Todos los proyectos deberán desarrollar actividades de implementación directa en el territorio (tipo B) y estar sostenidas por una batería de acciones transversales que incluyan el trabajo con la comunidad y la medición y evaluación del avance de las propias acciones (acciones tipo C).

## 11. ¿Es obligatorio plantear acciones tipo A en los proyectos?

No es obligatorio plantear acciones tipo A, pero todas las actividades de implementación directa en el territorio que se vayan a desarrollar (acciones tipo B) deberán estar enmarcadas en un plan o estrategia (acciones tipo A).

Aquellas entidades que no dispongan de una estrategia previa, o que aun disponiendo de una deban actualizarla para poder dar cabida a las acciones tipo B, deberán desarrollarla en el marco de esta convocatoria.

Si ya existe un documento estratégico previo que enmarque adecuadamente las acciones tipo B propuestas, no sería necesario elaborarlo, a menos que requiera de una actualización o adaptación.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 12. ¿Cómo se justifica la existencia de un documento estratégico previo?

Si ya existe un documento estratégico previo que enmarque adecuadamente las acciones tipo B propuestas, se deberá cumplimentar el formulario correspondiente (Ficha de acciones tipo A ya existente y aprobadas o en fase de desarrollo antes de la propuesta de resolución de la convocatoria), así como describirlo en el apartado “Dimensión ambiental y social” del proyecto, donde se detallará brevemente cómo se enmarca el proyecto en dicho instrumento estratégico.

## 13. ¿Es obligatorio plantear acciones tipo B en los proyectos?

Sí. Todos los proyectos deberán desarrollar actividades de implementación directa en el territorio (tipo B).

Como máximo, un proyecto podrá incluir 8 acciones tipo B.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 14. ¿Es obligatorio plantear acciones tipo C en los proyectos?

Sí. Los proyectos deberán incluir de forma obligatoria, específica y transversal a toda la propuesta las siguientes acciones transversales, denominadas acciones Tipo C:

- a) Plan de gobernanza y participación.
- b) Plan de comunicación y sensibilización.
- c) Plan de medición y seguimiento de indicadores.

## 15. ¿Pueden realizarse en paralelo acciones tipo A, tipo B y tipo C?

Sí, se ha establecido esta posibilidad en la convocatoria para optimizar el plazo disponible. En el caso de que las acciones tipo B dependan o puedan ser condicionadas por la aprobación definitiva de la acción tipo A, se recomienda considerar adecuadamente las holguras necesarias en el cronograma general del proyecto.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 16. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

Los proyectos deberán dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria y tendrán una duración máxima de 3 años, pudiendo solicitarse una prórroga en casos debidamente justificados.

En cualquier caso, la fecha límite de finalización de los proyectos se establece en 15 meses antes de la finalización del Programa Plurirregional de España FEDER 21-27, prorrogas incluidas.

# INDICADORES

## 17. ¿Qué indicadores se han de incluir en la propuesta?

La convocatoria se acompaña de una *“Guía de indicadores para la medición y seguimiento y Orientaciones para la inclusión de la perspectiva de género en proyectos de renaturalización y resiliencia urbana”*.

En el *Anexo 1. Matriz de indicadores* de dicha guía, se recogen los indicadores propuestos para diseñar el sistema de indicadores del proyecto. La entidad deberá seleccionar aquellos indicadores que sean más acordes con su proyecto, en función de su escala y ámbito de actuación, de forma que permitan realizar un seguimiento de los objetivos y resultados previstos.

Con los indicadores seleccionados para cada tipología de acción se completará el *Anexo 2. Formulario de indicadores*, asociando los indicadores con los resultados esperados e indicando la previsión de valores a lo largo de la vida del proyecto y las fuentes de verificación asociadas.

Asimismo, la Guía incluye una serie de orientaciones relativas a la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos de forma transversal y en las diferentes fases del mismo.

Dada la importancia del reporte y medición de indicadores en los proyectos ejecutados en el marco de esta convocatoria, se recomienda disponer de recursos humanos específicos con dedicación a esta tarea.

# REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FEDER

18. ¿Cuáles son las categorías de región que establece el Fondo Europeo de Desarrollo Regional?

Se establecen tres categorías de región según su PIB:

CATEGORÍA DE REGIÓN	CCAA
Menos desarrolladas	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla.
En transición	Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias.
Más desarrolladas	Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.

19. ¿Qué porcentaje de los proyectos cofinancia el FEDER?

Los porcentajes de cofinanciación dependerán del ámbito geográfico del proyecto. Se establecen los siguientes porcentajes según la categoría de región:

CATEGORÍA DE REGIÓN	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
Menos desarrolladas	85%
En transición	60%
Más desarrolladas	40%

Aunque Canarias pertenece a la categoría de región “en transición”, le corresponde un 85% por ser región ultraperiférica.

# REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FEDER

20. ¿La cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?

La cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria ha de ser dineraria.

21. ¿La cofinanciación es compatible con otras ayudas?

El importe de la ayuda que conceda la FB será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o de organismos internacionales distintos de la Comisión Europea.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

En cualquier caso, se debe informar puntualmente a la Fundación Biodiversidad de cualquier modificación en este sentido.

# PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

## 22. ¿Cuál es la dotación de esta convocatoria?

La dotación económica de esta convocatoria es de **39.794.626€** (importe total que incluye tanto la parte cofinanciada como la no cofinanciada), siendo el importe disponible por categoría de región el siguiente:

CATEGORÍA DE REGIÓN	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
<b>Menos desarrolladas:</b> Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla.	10.392.662 €
<b>En transición:</b> Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias.	16.561.818 €
<b>Más desarrolladas:</b> Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.	12.840.146 €
<b>TOTAL</b>	<b>39.794.626 €</b>

## 23. ¿Cuál es el importe de los proyectos?

En el artículo 10 de la convocatoria, se establece que los proyectos presentados tendrán un importe total de entre **2.500.000 M€** y **3.500.000 M€**, ya sean presentados por una entidad individual o por una agrupación.

El importe incluye tanto la cofinanciación del FEDER, como la aportación de la entidad beneficiaria.

Las solicitudes que se presenten fuera de este rango no serán admitidas.

# GASTOS ELEGIBLES

## 24. ¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 23 de la convocatoria. Para poder ser elegibles los gastos deberán haber sido contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto y el pago deberá haberse realizado antes de la fecha límite de presentación de la documentación justificativa. Además, podrán ser considerados elegibles fuera del periodo de ejecución del proyecto los gastos indicados en el artículo 5.4 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre.

Los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria, en el caso de agrupaciones los gastos deberán de estar a nombre de la entidad que sea parte de la agrupación y que ejecuta el gasto.

## 25. ¿Son financiables gastos previos al inicio de ejecución del proyecto aprobado?

Solo podrán ser considerados elegibles fuera del periodo de ejecución del proyecto los gastos indicados en el artículo 5.4 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre.

# GASTOS ELEGIBLES

26. ¿Son financiables gastos pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación del proyecto?

No. El pago deberá haberse realizado antes de la fecha límite de presentación de la documentación justificativa.

27. ¿Es posible que el cronograma de la actividad subvencionada de comienzo antes de la publicación de la resolución de concesión?

No.

28. ¿Es financiable la adquisición de terrenos?

No. Tal y como se indica en el artículo 23 de la convocatoria, la adquisición de terrenos se considera un gasto no elegible, por lo que en el caso de que las actuaciones impliquen terrenos que sean de titularidad privada, se deben promover acuerdos de custodia del territorio.

# GASTOS ELEGIBLES

## 29. ¿El IVA o impuesto equivalente es elegible?

El IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

## 30. ¿El IRPF es elegible?

No. No es elegible, tal y como se indica en el apartado “Gastos no elegibles” del artículo 23.

## 31. ¿Qué gastos de personal son elegibles?

Serán subvencionables los gastos de persona que estén relacionados con el proyecto y sean necesarios para su ejecución.

Se deberá incluir, como mínimo, un perfil con dedicación exclusiva al proyecto.

# SUBCONTRATACIÓN

## 32. ¿Qué se entiende por «subcontratación»?

En el artículo 23.b) de la convocatoria se definen los gastos de subcontratación como «aquellos costes en los que incurre la entidad beneficiaria al concertar con un tercero la ejecución total o parcial del proyecto».

La subcontratación está vinculada a los servicios externos cuyo objeto coincide total o parcialmente con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, sean externalizados. La subcontratación no podrá exceder el 90% del importe total del proyecto.

## 33. ¿Qué se entiende por contratación externa?

En el artículo 23.c) de la convocatoria se establece que «Se considerarán gastos de servicios externos aquellos derivados de actividades que, siendo necesarias para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí».

# SUBCONTRATACIÓN

## 34. ¿Cuál es la diferencia entre subcontratación y contratación externa?

La diferencia entre subcontratación y contratación externa es la siguiente:

- Subcontrataciones: servicios externos cuyo objeto coincide total o parcialmente con el objeto de la subvención o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria, se externalizan.
- Contrataciones: servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no puede realizar por sí misma y que no coinciden con el objeto de la subvención.

En último término, la valoración de si un gasto concreto de asistencia externa se considera contratación o subcontratación corresponderá a la Fundación Biodiversidad, en función de la definición del objeto del proyecto y la naturaleza de los gastos. En este sentido, se recomienda a las entidades que sean prudentes y se aseguren de ejecutar al menos un 10% del presupuesto total del proyecto mediante fórmulas que en ningún caso puedan ser consideradas como subcontratación para garantizar que posibles interpretaciones más restrictivas al respecto en auditorías o revisiones futuras no supongan minoraciones en las ayudas concedidas.

# SUBCONTRATACIÓN

## 35. ¿Se puede subcontratar a una entidad miembro de la agrupación?

No. En el contexto de las agrupaciones de entidades beneficiarias está expresamente prohibido subcontratar a un miembro de la agrupación.

## 36. ¿Cómo se transfiere el dinero a las diferentes entidades agrupadas?

Las transferencias, tanto de anticipos como de liquidaciones parciales y finales, se realizarán de forma individual desde la FB a cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

# ANTICIPO

## 37. ¿Puede solicitar la entidad beneficiaria un anticipo de la subvención concedida a la Fundación Biodiversidad?

Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la convocatoria la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo de la subvención para la ejecución del proyecto aprobado.

El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será el 30 % del total del importe cofinanciado por el FEDER. La entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, excepto aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

# ANTICIPO

## 38. ¿Para el anticipo se solicita garantía en cualquier caso?

De conformidad con el artículo 24.4 de la convocatoria: «En el caso de que se solicite un anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado, incrementado en un 0,01 punto porcentual. Quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio».

## 39. ¿Una entidad que forma parte de una agrupación debe solicitar el anticipo o lo hace la entidad representante de la agrupación?

Como se indica en el artículo 24 de la convocatoria, en el caso de las agrupaciones, cada entidad realizará su solicitud de anticipo de forma individual.

# PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

## 40. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará en la fecha indicada en la convocatoria.

## 41. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes solo se podrán presentar a través de la herramienta a la que se accede a través de la web de la Fundación Biodiversidad ([www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)), dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes. No se aceptarán solicitudes enviadas por vías distintas a las previstas.

Junto con la documentación de la convocatoria, se facilita una Guía de presentación de solicitudes.

## 42. ¿Cuál es el plazo de resolución?

La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo excepciones contempladas en el artículo 17 de la convocatoria.

# PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

## 43. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?

Conforme al artículo 3.7 de la convocatoria: «Se admitirá, como máximo, una propuesta por entidad solicitante que actúe como coordinadora. En el caso de entidades que formen parte de una agrupación, pero no como entidad coordinadora, no existe un número máximo de solicitudes a presentar».

## 44. ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?

Los modelos oficiales están disponibles para descarga en la herramienta de presentación de solicitudes.

En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no serán tenidas en cuenta.

# PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

## 45. ¿Qué formularios hay que cumplimentar?

Se debe cumplimentar el formulario disponible en la herramienta de presentación de solicitudes a través de la página web de la FB, siguiendo las indicaciones de la “Guía de presentación de solicitudes” que se facilita.

A dicho formulario se deberá adjuntar, además, la documentación indicada en el artículo 14 de la convocatoria:

- Documento de solicitud de la ayuda, según modelo facilitado.
- Documentación de carácter técnico del proyecto: Marco lógico, fichas descriptivas de las acciones tipo A, B y C, ficha descriptiva del plan o estrategia existente (en caso de que exista y no sea necesario realizar acciones tipo A), cronograma, recursos humanos y presupuesto. Para todos estos documentos, se facilitan los correspondientes modelos que deberán ser cumplimentados y anexados al formulario.
- Documentación administrativa relativa a la entidad o entidades solicitantes recogida en el artículo 14 de la convocatoria.
- En el caso de agrupaciones, acuerdo interno de agrupación según modelo facilitado.

# PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

## 46. ¿Cuándo debe presentarse la justificación?

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 2 meses desde la finalización del proyecto.

## 47. ¿Cuándo recibe la ayuda la entidad beneficiaria?

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 2 meses desde la finalización del proyecto. Una vez que la FB haya revisado la documentación justificativa presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto según lo indicado en el artículo 26 de la convocatoria y se cofinanciará con el FEDER el porcentaje correspondiente sobre el total de los gastos aceptados.

Se podrán realizar liquidaciones parciales tras la finalización de hitos significativos de los proyectos, entendiendo hitos significativos como actuaciones de relevancia para el proyecto que se consideren finalizadas en el momento de la liquidación.

# Consultas:

[ciudadesfeder@fundacion-biodiversidad.es](mailto:ciudadesfeder@fundacion-biodiversidad.es)